



Tipo Norma	:Resolución 6
Fecha Publicación	:30-05-2002
Fecha Promulgación	:05-02-2002
Organismo	:GOBIERNO REGIONAL IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Título	:MODIFICA PLAN REGULADOR DE LICAN RAY, COMUNA DE VILLARRICA MPRLC01
Tipo Versión	:Unica De : 30-05-2002
Inicio Vigencia	:30-05-2002
Id Norma	:198605
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=198605&f=2002-05-30&p=

MODIFICA PLAN REGULADOR DE LICAN RAY, COMUNA DE VILLARRICA MPRLC01

Núm. 6.- Temuco, 5 de febrero de 2002.- Vistos:

- 1) El oficio Ord. N°001584 de 11.12.2001 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región e informe técnico N°70 de 16 de octubre de 2001 de esa misma Secretaría que recomienda la aprobación de la modificación al Plan Regulador de Lican Ray, comuna de Villarrica MPRLC01, referida a las Zonas Z-5 y Z-3.
- 2) El acuerdo N°327 adoptado por el Consejo Regional de La Araucanía en la sesión extraordinaria N°27 celebrada el 23 de enero de 2002 que aprueba la modificación al Plan Regulador de la localidad de Lican Ray, comuna de Villarrica MPRLC01.
- 3) El acuerdo del Concejo Municipal de la comuna de Villarrica, de fecha 21 de noviembre de 2000, adoptado en sesión ordinaria N°166, que aprueba el Proyecto de Modificación al Plan Regulador de Lican Ray, comuna de Villarrica MPRLC01, antes referido;
el decreto alcaldicio N°176 de 11 de abril de 2001 que aprueba la modificación en comento.
- 4) Los certificados N°335 y 336, del 4 de diciembre de 2001, ambos del Secretario Municipal de la Municipalidad de Villarrica, que acreditan que el citado Proyecto de Modificación al Plan Regulador fue expuesto al público por 30 días corridos, en el hall del Departamento de Obras Municipales de dicho municipio y que dentro del plazo de quince días establecido para la formulación de observación y reclamos, no se presentaron reclamaciones ni observaciones a los antecedentes expuestos.
- 5) Los avisos fueron publicados el día viernes 8 de septiembre de 2000 y día lunes 11 de septiembre de 2000 en "El Diario Austral" de Temuco, siendo éste uno de los diarios de mayor circulación en la comuna y, además, de circulación regional.
- 6) El memorándum N°010 del 24 de enero de 2002 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Gobierno Regional de la Araucanía, dirigido al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional por el que adjunta certificado de la misma fecha que acredita el acuerdo del Consejo Regional que aprobó el Proyecto de Modificación al Plan Regulador de Lican Ray de la comuna de Villarrica, referido a las Zonas Z-3E y Z5.
- 7) La resolución exenta N°0104 de 8 de agosto de 2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de la Araucanía, que califica favorablemente por unanimidad el proyecto Modificación al Plan Regulador de Lican Ray, Zona Z-5 y Z-3E propuesto, el que cumple con todos los requisitos ambientales aplicables y con la normativa de carácter ambiental, y que certifica que dicho proyecto no requiere de la presentación de Estudio de Impacto Ambiental.
- 8) Los artículos 20, letra f), 36 letra c) y 24 letra o) de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional N°19.175.
- 9) Lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones cuyo texto fue fijado por el DS 458 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, LGUC o DFL 458 (V. y U.) de 1975 y artículo 2.1.7 de la Ordenanza General de la citada ley contenida en el DS N°47 de 1992 del mismo Ministerio y en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) El decreto supremo N°1.218 de 26.12.2001, del Ministerio del Interior.



11) La resolución N°520 de 1996 de la Contraloría General de la República,

R e s u e l v o:

01) Promúlgase la modificación al Plan Regulador de Lican Ray, comuna de Villarrica MPRLC01, aprobado por resolución N°018 del 15 de mayo de 1992 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región y publicada en el Diario Oficial del 26 de junio de 1992 y sus modificaciones posteriores, por la cual se amplía la superficie de la Zona Z-5 hacia el oriente y simultáneamente reduce proporcionalmente la superficie de la Zona Z-3E, de la forma graficada en el plano MPRLC-01, escala 1:5000, denominado "Modificación del Plan Regulador de la Localidad de Lican Ray".

02) La Municipalidad de Villarrica deberá publicar en el Diario Oficial el texto íntegro de esta resolución y de la modificación al Plan Regulador, además de un extracto de ambos documentos en algún diario de los de mayor circulación en su comuna.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Ramiro Pizarro Ruedi, Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía.- Adelmo Bórquez Macías, Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Gobierno Regional de la Araucanía.